

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAQO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 8)

#### Gobierno Civil de la Provincia

*Pesas y medidas.—Demarcación de Gijón.—Circular.*

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación periódica anual de pesas y medidas se practique en los Ayuntamientos pertenecientes al Partido judicial de Luarca y en los días que a continuación se señalan:

Luarca, los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes de Julio.

Navia, los días 28 y 29 de idem.

Villayón, el día 31 de idem.

Recomiendo a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de las obligaciones que les imponen los artículos 58, 63, 67 y 87 del mencionado Reglamento, para que con su apoyo al personal de pesas y medidas, y colaborando a los trabajos que dicho personal practique, se eviten los fraudes que ocasionan el uso y tenencia de pesas y medidas no legalizadas, ordenando a sus agentes giren visitas a los establecimientos y mercados, bien acompañando a los Fieles Contrastes, si éstos se encontraran en visita de inspección, o por sí mismos en ausencia de éstos.

También los señores Alcaldes harán saber a sus administrados lo dispuesto en esta Circular, para que cuantas personas usen o estén obligadas a tener y usar pesas, medidas y aparatos de pesar, los presenten a la aferición o soliciten se efectúe esta operación en sus domicilios, pues de no hacerlo in-

currirán en las faltas previstas y penadas en el apartado tercero del artículo 592 del Código penal, y serán denunciados a los respectivos Juzgados municipales para que éstos celebren los correspondientes juicios de faltas e impongan las multas a que dén lugar, según la infracción cometida.

Oviedo, 3 de Julio de 1922.

El Gobernador,

*Román García Novoa*

R. al núm. 2275

### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 141 al 161 de la carretera de Villalba a Oviedo, ejecutadas por el contratista D. Santiago Rico Ferrería, se anuncia al público por término de treinta días contados desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo los Ayuntamientos de Tapia, Castropol y Vegadeo, únicos a que afectan dichas obras, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la mencionada contrata, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 3 de Julio de 1922.

El Gobernador,

*Román García Novoa*

R. al núm. 2280

### Sección de Fomento

Las subastas de reparación de carreteras anunciadas en las Gacetas de Madrid, de fechas 18, 20, 21 y 22 de Junio último, se celebrarán el día 31 del corriente, a las dieciséis horas, y se admitirán pliegos hasta el 26, a las trece, teniendo en cuenta que el día 24, fijado como último plazo para la admisión de pliegos, es fiesta oficial.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para el general conocimiento.

El Gobernador,

*Román García Novoa*

R. al núm. 2291

### JUNTA DE BENEFICENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Administración se concede audiencia por término de veinte días en el expediente de clasificación de la fundación instituida por D. José García Fernández, en San Martín de Podes, en esta provincia, a los representantes legales e interesados en dicha obra benéfica, a fin de que dentro del plazo señalado puedan examinar el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta los días laborables, de doce a trece, y alegarlo que estimen oportuno.

Oviedo, 4 de Julio de 1922.

El Gobernador-Presidente,

*Román García Novoa*

R. al núm. 2277

### JUNTA DE ESPECTÁCULOS

*Circular.*

En el BOLETIN OFICIAL, número 161, fecha 19 de Julio de 1921, se publicó Circular registrada con el número 2463, referente a locales de espectáculos existentes en los diversos concejos de la provincia.

Han dejado de cumplimentar la orden que en dicha Circular se contiene, algunas Alcaldías, y las demás no han llenado las exigencias que en ella se prevenían, y siendo sensible adoptar medidas coercitivas e imponer correctivos que las disposiciones legales autorizan, se ha venido en señalar un plazo de diez días, para que respondiendo a la referida Circular se faciliten a este Gobierno Civil los datos de los locales destinados a espectáculos públicos en el concejo, si reúnen las condiciones que exige el Reglamento de Policía de espectáculos de 10 de Octubre de

1913, la descripción de los mismos, su cabida, la fecha desde que funcionan, si tienen autorización otorgada por escrito y por qué fué expedida, si cuentan con aparatos extintores de incendios, y en la explotación y funcionamiento se atemperan a los preceptos y disposiciones vigentes que garanticen la seguridad y comodidades debidas al público que acude de confiado en que las autoridades locales serán celosos vigilantes de cuanto puede poner en riesgo la integridad de las personas que asistan.

Oviedo, 24 de Junio de 1922.—El Gobernador-Presidente, *Román García Novoa*.—El Vocal-Secretario, *Ramón Prieto*.

R. al núm. 2.305

### SECCIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía de Ribadesella

El día 24 de Julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta por enajenación del aprovechamiento de la caza existente en los terrenos comunales propios de este Municipio, por el período de diez años comprendidos desde el 15 de Agosto de 1922 a 15 de Agosto de 1932, y tipo anual de cien pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dado en Ribadesella, a 30 de Junio de 1922.—El Alcalde, *José Suardiaz*.

R. al núm. 2262

#### Alcaldía de Carreño

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado por el artículo 29 de la Instrucción de 2 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta intentada celebrada para la contratación del segundo empréstito de 15.000 pesetas para la terminación de las obras de traída de aguas para abasto de esta villa de Candás, se anuncia al público que la expresada subas-

tendrá lugar en la sala de actos de esta Corporación, de once a doce de la mañana del día siguiente de transcurridos los diez desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, y con asistencia del Concejal designado por la Corporación.

El empréstito representado por treinta obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, emitidas a la par, devengando el interés anual del cinco por ciento, llevarán la fecha de su emisión, el número respectivo del registro talonario y serán autorizadas por el Alcalde-Presidente, Secretario y Depositario del Ayuntamiento.

La amortización de las obligaciones se hará en seis años, que comprende desde el de 1924 al 1929, inclusivos, y en cada uno de estos años se amortizarán cinco de ellas, previo el correspondiente sorteo que se celebrará en estas Consistoriales en la primera quincena del mes de Diciembre, pagándose en este mismo mes el importe de las mismas, así como sus intereses, conforme indica el cuadro siguiente, pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar la amortización de todas o parte de las obligaciones antes de cumplirse los seis años porque se contrata el empréstito y cuando o considere oportuno previo el pago de la cantidad correspondiente.

Cuadro a que se refiere la anterior condición:

Año	Capital	Intereses	Amortización	Total
1924	15000	750	2500	3250
1925	12500	625	2500	3125
1926	10000	500	2500	3000
1927	7500	375	2500	2875
1928	5000	250	2500	2750
1929	2500	125	2500	2625
		2625	15000	17625

Para tomar parte en la subasta de dichas obligaciones es requisito indispensable que el proponente consigne en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de las obligaciones que solicite, el cual puede consistir en metálico, en efectos públicos al tipo de cotización del día, o en créditos reconocidos o liquidados a favor de acreedores directos del Municipio. Estos depósitos quedarán a disposición del Alcalde-Presidente, quien podrá recogerlos de la Caja general de Depósitos o de las Sucursales.

Toda proposición se extenderá en papel de clase 11.ª y su redacción se ajustará al siguiente modelo, y a las mismas se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite depósito provisional, y si dos o más de las proposiciones se hallan en iguales condiciones y su-

perasen al importe del empréstito, se hará el oportuno prorrateo por el Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con la cédula personal que acompaña y el resguardo correspondiente, enterado del anuncio y condiciones del Ayuntamiento de Carreño de contratación del segundo empréstito por 15.000 pesetas para la terminación de las obras de abastecimiento de aguas para la villa de Candás y demás que expresa el anuncio, se comprometo a tomar con estricta sujeción a dichas condiciones (tantas obligaciones, en letra) de quinientas pesetas cada una y al tipo de cinco por ciento anual, libre de todo impuesto municipal.

Fecha y firma.

Será desechada toda proposición que no se ajuste al precedente modelo.

Los licitadores quedan obligados con el Ayuntamiento desde el momento de la presentación de sus proposiciones, y la Corporación no contrae ninguna obligación hasta la aprobación definitiva de la subasta.

Aprobada la subasta de las obligaciones y previo el oportuno requerimiento, los adjudicados harán efectivo el importe de las mismas en la Depositaria municipal, y si no lo hicieran efectivas dentro del plazo que al efecto se señale, se entenderá que rescinde la obligación, en este caso que renuncian expresamente en favor de los fondos municipales el importe del depósito constituido para concurrir a la subasta, todo sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que haya lugar.

En el caso a que no llegara a cubrirse el empréstito, se entenderá por desierta la subasta y se devolverán los depósitos a los proponentes.

No serán admitidos como licitadores los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la Instrucción al principio citada.

En todas las cuestiones que se susciten por efecto de este contrato se somete expresamente al obligacionista a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción referida se designa al Letrado de Oviedo D. Gerardo Alvarez Uría.

El expediente y demás condiciones del particular quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden examinarlo cuantos lo deseen y se dan aquí por reproducidas las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, de que se deja hecho mérito.

Candás, 3 de Julio de 1922.—El Alcalde, Hermógenes Muñiz.

R. al núm. 2294

## SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Oviedo, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintidos.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Marcelino Piñera Suárez, mayor de edad, comerciante, vecino de dicho Gijón, representado ante esta Sala de lo Civil como apelado por los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandada la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendida por el Abogado D. Carlos de la Torre, sobre pago de seiscientos veinte pesetas con sesenta céntimos.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada en cuanto no se oponga a esta resolución debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España a que abone al demandante D. Marcelino Piñera Suárez la cantidad que según tasa oficial estuviere establecida en Gijón el día quince de Septiembre de mil novecientos veinte, como precio de doscientos catorce kilogramos de aceite procedente de Alcaudete, o en su defecto al precio determinado por la Cámara de Comercio en su certificación que obra en autos, fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, «todo ello en el período de ejecución de sentencia», y sin que pueda nunca exceder del importe de lo que se reclama la cantidad que perciba el demandante, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se publicará lo necesario en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del actor, y de la que cuando sea firme se remita testimonio al Juzgado correspondiente, con devolución de los autos para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco, Deogracias Guardia, Enrique Estefanía, Felipe F. Quirós, Arcadio Conde.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo, tres de Julio de mil novecientos veintidos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2297

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA ALVAREZ, Severino, hijo de Ramón y de Concepción, natural de Rozadas Bazuelo, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,578 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba lampiña; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Oviedo.

2231

PÉREZ PACIN, Emilio, hijo de José y de Amodora, natural de Feate, Ayuntamiento de Monterroso, provincia de Lugo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,700 milímetros, domiciliado últimamente en Cuba; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz del Castillo, residente en Oviedo.

2228

YAGUE, Emeterio, vecino de Oviedo, donde estuvo domiciliado últimamente, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, con objeto de constituirse en prisión en causa seguida en dicho Juzgado, por robo contra el mismo y otro.

2238

BLANCO SANCHEZ, Nicanor, (a) «Manegaes», natural de San Martín de Anes, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, casado, fogonero, de 45 años de edad, hijo de Laureano y de Perfecta, domiciliado últimamente en La Felguera (Laviana), procesado por abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser recluido a prisión.

2229